

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO "EL ITSP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO Y H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICH. EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO JACONA" REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. LIC. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITSP":

1. Que de conformidad al decreto de creación publicado por el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo del jueves 26 de abril del 2001, se crea el Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Qué tiene como objetivo realizar investigación científica y tecnológica para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales, contribuyendo al desarrollo de servicios, así como de la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
3. Formar profesionales en diferentes campos de la ciencia, acorde a los requerimientos regionales, estatales y nacionales, a partir de los egresados de bachillerato.
4. Vincularse con los sectores públicos, privados y sociales para contribuir en el desarrollo tecnológico y social en la entidad y el país.
5. Que el ITSP se encuentra ubicado en carretera Carapan-Uruapan km. 31.5, municipio de Cherán, Mich. C.P. 60270. Tel. (443) 292 1023 y (443) 292 1026, clave 16EIT0005X y RFC: ITSP0007256Y8
6. Que el M.C. Santiago Rojas Guerrero, en su calidad de Director General del ITSP, está facultado para suscribir convenios, según lo establece el artículo 5ª, fracción V y XVI, del decreto de creación.

II. De "AYUNTAMIENTO JACONA"

1. Que es un órgano de elección popular, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, para convenir en los términos del presente instrumento de conformidad con lo que señalan los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19, fracción I y los artículos 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 2º, 5º, 15, 29 y 30.
2. La C. Lic. Adriana Campos Huirache, en su calidad de presidenta municipal cuenta con las facultades para celebrar todos los convenios, contratos y en general todos los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos de acuerdo a los artículos 49, fracción XII, 152 del bando de gobierno.

3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Madero Sur No. 2, Colonia Centro, C.P. 59800, Jacona, Michoacán.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en la provisión de servicios y productivos que favorezcan el desarrollo de la región, el estado y el país.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", el MCTC. Miguel Ángel Andrade Garibay, en su carácter de Subdirector de Vinculación.

Por "AYUNTAMIENTO JACONA", la C. Lic. Catalina Barragán Alcalá, en su carácter de Regidora de Educación, Asuntos Migratorios y Cultura, del H. Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I, punto 5 y II, punto 4.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual pertenecen, salvo negociación previa para tal efecto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

o

TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la normatividad interna emitida por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA
QUINTA.**

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA
SEXTA.**

VIGENCIA. Tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

MODIFICACIONES. Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

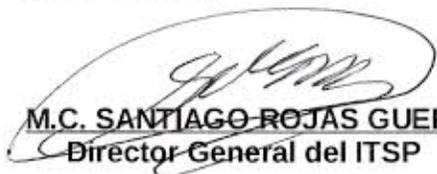
Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**DÉCIMA
NOVENA.**

DEL CONSENTIMIENTO.- Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez y para cualquier controversia judicial, ambas partes se someten a los tribunales de ciudad de Zamora, Michoacán.

El presente convenio se firma por duplicado en Jacona, Michoacán, el 14 de noviembre de 2018

POR "EL ITSP"


M.C. SANTIAGO ROJAS GUERRERO
Director General del ITSP

POR "AYUNTAMIENTO JACONA"


LIC. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE
Presidenta Municipal



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR PURHEPECHA
SUBDIRECCION DE VINCULACION
CHERAN, MICH.


MCTC. MIGUEL ANGEL ANDRADE GARIBAY
Subdirector de Vinculación del ITSP




MTRO. EZEQUIEL HERNÁNDEZ ARTEAGA
Secretario Municipal
H. Ayuntamiento de Jacona

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
JACONA, MICHOACÁN
2018 - 2021


LIC. CATALINA BARRAGÁN ALCALÁ
Regidora de Educación, Asuntos Migratorios y Cultura